

REPÚBLICA DEL PERÚ



Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 801-2015-MIDIS/PNAEQW

Lima, 20 de febrero de 2015

VISTO:

La Resolución de Dirección Ejecutiva N° 014-2013-MIDIS/PNAEQW de fecha 15 de enero de 2013, la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 037-2014-MIDIS/PNAEQW, de fecha 06 de enero de 2014, la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 1100-2014-MIDIS/PNAEQW, de fecha 23 de mayo de 2014, la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 1136-2014-MIDIS/PNAEQW, de fecha 29 de mayo de 2014, la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 1138-2014-MIDIS/PNAEQW, de fecha 29 de mayo de 2014, la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 3714-2014-MIDIS/PNAEQW, de fecha 11 de setiembre de 2014, la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 4474-2014-MIDIS/PNAEQW, de fecha 30 de setiembre de 2014, la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 7107-2014-MIDIS/PNAEQW, de fecha 16 de diciembre de 2014, la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 257-2015-MIDIS/PNAEQW, de fecha 16 de enero de 2015, la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 355-2015-MIDIS/PNAEQW, de fecha 19 de enero de 2015, la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 682-2015-MIDIS/PNAEQW, de fecha 03 de febrero de 2015, el Memorando N° 079-2015-MIDIS-PNAEQW-UTAPUR, de la Unidad Territorial de Apurímac, Memorando N° 415-2015-MIDIS/PNAEQW-UP y el Informe N° 894-2015-MIDIS/PNAEQW-UAJ del Jefe (e) de la Unidad de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS se creó el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), con la finalidad de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los tres años de edad y del nivel de educación primaria de la educación básica en instituciones educativas públicas;

Que, de acuerdo con lo establecido por la Octagésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se autorizó al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a través del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, a realizar transferencias de recursos financieros a los comités u organizaciones que se constituyan para proveer los bienes y servicios del Programa, a fin de alcanzar los objetivos a cargo del mismo; adicionalmente, se estableció que los comités u organizaciones referidos, serán reconocidos por el MIDIS, a través del Programa Qali Warma, rigiéndose por los procedimientos operativos, de compras, de rendición de cuentas y demás



disposiciones complementarias que fueran necesarias, establecidos por el MIDIS y, supletoriamente, por las normas del ámbito del sector privado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2013-MIDIS, se establecieron disposiciones generales para la transferencia de recursos financieros a los comités u organizaciones que, de acuerdo con el modelo de cogestión, se constituyan para la provisión de bienes y servicios para la prestación del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

Que, el artículo 3° de la norma precitada establece que los Comités de Compra, en el marco del modelo de cogestión establecido para el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, están conformados por los siguientes integrantes: i) Un representante de los padres de familia del nivel primario de la Institución Educativa Pública en el ámbito de Comité de Compra, que cuente con mayor número de usuarios del Programa; ii) Un representante de los padres de familia del nivel inicial de la Institución Educativa Pública en el ámbito del Comité de Compra, que cuente con mayor número de usuarios del Programa; iii) El Gerente de Desarrollo Social, o quien haga sus veces, de la municipalidad provincial, o distrital en el caso de Lima Metropolitana, que cuente con el mayor número de instituciones educativas públicas en el ámbito del Comité de Compra; iv) El Director de la red de salud, o a quien éste delegue, de la provincia que cuente con el mayor número de instituciones educativas públicas en el ámbito del Comité de Compra; y, v) El Gobernador de la provincia o, en el caso de Lima Metropolitana, el Gobernador del distrito, que cuente con el mayor número de instituciones educativas públicas en el ámbito del Comité de Compra;



Que, de acuerdo con lo establecido por los artículos 1° y 2° de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 014-2013-MIDIS/PNAEQW, modificada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 037-2014-MIDIS/PNAEQW, modificada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 1100-2014-MIDIS/PNAEQW, modificada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 1136-2014-MIDIS/PNAEQW, modificada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 1138-2014-MIDIS/PNAEQW, modificada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 3714-2014-MIDIS/PNAEQW, modificada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 4474-2014-MIDIS/PNAEQW, modificada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 7107-2014-MIDIS/PNAEQW, modificada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 257-2015-MIDIS/PNAEQW, modificada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 355-2015-MIDIS/PNAEQW, modificada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 682-2015-MIDIS/PNAEQW, se reconoció la constitución del Comité de Compra Apurímac 1 y por ende su capacidad jurídica para la compra de productos y raciones que permitan la atención del servicio alimentario a los usuarios del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, así como se dispuso la conformación de sus integrantes;



Que, mediante el Memorando N° 079-2015-MIDIS-PNAEQW-UTAPUR, el Jefe de la Unidad Territorial de Apurímac, solicitó la modificación del integrante del Comité de Compra Apurímac 1; toda vez que la Sra. Noemí Bautista Laura, ha sido designada mediante Oficio N° 06-2015/DREA/UGEL-A/D IEI N°08 "NSL", como representante de los padres de familia del nivel inicial de la Institución Educativa Pública N° 08 "Nuestra Señora de Loreto", información que ha sido debidamente validada mediante Memorando N° 415-2015-MIDIS/PNAEQW-UP, de la Unidad de Prestaciones, Informe N° 00274-2015-MIDIS/PNAEQW-UP-CCGCFO, Informe N° 0046-2015-MIDIS/PNAEQW-UP-CCGCFO/ECV;

Que, en tal sentido, resulta necesario modificar la conformación del Comité de Compra Apurímac 1, incorporando al Gobernador de la Provincia de Andahuaylas, Sr. Oscar Loayza Galindo, a efecto de formalizar sus funciones como integrante del referido Comité;

Con la visación de la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas por el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, la Resolución Ministerial N° 174-2012-MIDIS y la Resolución Ministerial N° 111-2014-MIDIS;

SE RESUELVE:

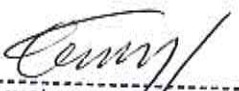
Artículo 1°.- Modificar el artículo 2° de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 014-2013-MIDIS/PNAEQW, modificada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 037-2014-MIDIS/PNAEQW, modificada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 1100-2014-MIDIS/PNAEQW, modificada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 1136-2014-MIDIS/PNAEQW, modificada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 1138-2014-MIDIS/PNAEQW, modificada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 3714-2014-MIDIS/PNAEQW, modificada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 4474-2014-MIDIS/PNAEQW, modificada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 7107-2014-MIDIS/PNAEQW, modificada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 257-2015-MIDIS/PNAEQW, modificada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 355-2015-MIDIS/PNAEQW, modificada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 682-2015-MIDIS/PNAEQW, respecto a la conformación del Comité de Compra Apurímac 1, cuyo texto queda redactado de la siguiente forma:

"Artículo 2°.- El Comité de Compra Apurímac 1 está integrado por:

- Sr. Alfredo Chircca Alhuay, representante de los padres de familia del nivel primaria de la Institución Educativa Pública N° 54078 "Juan Espinoza Medrano";
- Sra. Noemí Bautista Laura, representante de los padres de familia del nivel inicial de la Institución Educativa Pública Inicial N° 08 "Nuestra Señora de Loreto";
- Sr. César Augusto Romero Urviola, por la Municipalidad Provincial de Andahuaylas;
- Sr. Niver Omar Vilca Muñoz, por la Dirección de Salud de Apurímac II - Andahuaylas;
- Sr. Oscar Loayza Galindo, Gobernador de la Provincia de Andahuaylas".

Artículo 2°.- Remitir copia de la presente Resolución a la Coordinación de Trámite Documentario y Atención al Usuario, a fin de que ésta cumpla con notificarla a la Unidad Territorial de Apurímac, y ésta a su vez cumpla con notificarla a los miembros del Comité de Compra Apurímac 1, a través de medios electrónicos, sin perjuicio de la obligatoriedad de su notificación personal. Asimismo, se debe remitir una copia a la Unidad de Prestaciones.

Regístrese, comuníquese y notifíquese.


ECON. MARÍA ISABEL JHONG GUERRERO
Directora Ejecutiva (e)
PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QAL WARMA
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL